

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2022  
Y SU ACUMULADA 162/2022**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO POLÍTICO  
LOCAL NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO DE  
OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de trece de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.	Sin registro

Documental recibida el seis de junio del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas, se advierte que se determinó lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

**SEGUNDO.** Se **declara la invalidez del Decreto número 698**, mediante el cual se reforma el artículo transitorio tercero del Decreto número 1511 expedido el 28 de mayo de 2020 por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 30 de mayo del año 2020; que reformó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de paridad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, en términos del apartado V de este fallo.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, dando lugar a la reviviscencia del artículo transitorio tercero del Decreto número 1511, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de mayo de dos mil veinte, tal como se precisa en el apartado VI de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2022 Y SU ACUMULADA 162/2022

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio** a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Es menester precisar que mediante proveído de doce de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó notificar la ejecutoria de mérito a los promoventes, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía General de la República.

Además, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Oaxaca**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/PTM

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T23:23:02Z / 22/06/2023T17:23:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	30 55 c7 7d ad 9a f2 f5 01 22 eb cb db b7 57 fa 88 62 2e d5 73 79 c5 9d 76 dc 68 f3 ef 72 15 5c 45 f4 e3 d6 40 a6 07 6f 11 56 3a ee 9b ce d6 87 64 d8 8e 93 eb 43 ae bc c7 b3 f2 e1 e8 d7 31 ec 40 82 1b 56 8a 06 c7 77 ed ec fd 3f 20 c4 d1 bf ca 44 5f fa bd be f5 57 dc f1 38 81 ed 6b 4f a6 4d cd 6c 09 12 7d 63 c6 5c 72 c1 f4 72 21 8e ed f4 88 7f 71 19 77 15 3a 80 34 50 f0 e1 92 7a b1 1e 8c 9e f9 f7 89 ef b4 af 45 02 af 04 dc 9c 40 35 2c 76 e3 ca 7a 2e 2d 14 9c 17 f5 34 4f 0b 19 db 2e 27 4a f9 b4 18 da 0d 4c 70 43 bf a5 8e 86 e7 c4 42 29 c1 71 b6 c8 2e 22 8f 80 9a 7b 14 b6 c2 34 54 e6 27 57 0a be 42 63 3d 73 f5 db 35 ad 18 46 78 8a 76 a0 95 0e f8 13 08 13 8b 4d ef fa 1 72 48 a0 0b 0b a5 fb 99 0f 43 1d 24 47 ea 8c 3b 70 cd 79 9e d4 11 7d 87 49 00 b5 d2 57 cc ff				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T23:23:02Z / 22/06/2023T17:23:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T23:23:02Z / 22/06/2023T17:23:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5944100			
	Datos estampillados	BF5E8204108A9F319877FCF9A03911C6F0CB1062D209B64B215331F081356A99			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:10:09Z / 19/06/2023T13:10:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	31 8d 9d 7f ce a2 8b 45 45 a4 25 79 cb 00 c7 ee 7a a4 c4 d0 cd 15 70 0f ef e1 27 d8 62 86 3f 4c b5 a8 3c ab 67 ce 0c 2d 58 89 e8 d0 b1 ab 03 47 10 d7 78 7a cb b0 41 2e cd 3b b3 06 d3 f9 5c 50 8c 30 28 5e 2b 59 32 ae d1 72 59 08 f0 38 d5 6b 17 a3 96 62 44 e3 5a 16 9f 0f 46 30 95 36 41 f6 7f 1e 95 d9 4d 33 52 94 54 77 80 8a 8c 68 1b ac 18 fc dc e0 8b a6 d1 5a ba 91 f2 0c 04 bd 68 3d 71 df 95 c8 d3 76 67 c8 34 9c f9 4b 22 16 18 c7 04 c1 7c a7 29 36 d8 1a 35 35 9b bb 1a 67 e2 a9 01 0d 16 4d 60 62 ee 25 4a 23 80 c2 1d f2 4d fe 9e 5a 55 c8 63 7d 70 5f 2d 93 64 5e 23 9d dd 39 99 97 42 78 40 4e 57 ab 8f 55 85 ec 22 17 a5 ca 20 b5 e9 e9 6a 7e f5 d7 25 24 6e d6 75 fd 12 eb f5 5e 41 f8 c7 05 b1 57 e6 1c cd 79 5b 41 73 61 1b b1 1a e7 9c d4 0d ec fc f5 d4 4e 6c ac 53 27				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:12:30Z / 19/06/2023T13:12:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:10:09Z / 19/06/2023T13:10:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925772			
	Datos estampillados	16930489CCFE61FC10A800AE65DBE2EA5B071B9337EBFFBDB42F6AD709B25900			